ORDEN EDU/366/2009, de 18 de febrero, por la que se delegan en los Directores Provinciales de Educación de Burgos, León, Palencia y Zamora la contratación de las obras y asistencias técnicas.

En la actualidad los Directores Provinciales de Educación tienen atribuidas, dentro de su ámbito territorial, las competencias para celebrar contratos de obras en centros docentes públicos no universitarios y edificios administrativos cuyo presupuesto no exceda de 601.012,10 euros, dentro de las programaciones que, al efecto, sean aprobadas y con los límites y las condiciones funcionales que se determinen por la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios de la Consejería de Educación.

El tiempo transcurrido y el incremento de la inversión presupuestaria en edificios escolares aconsejan ampliar las competencias de contratación de los Directores Provinciales de Educación delegando en ellos las necesarias para la ejecución de determinadas obras cuyo importe supera los referidos $601.012,10 \in$, como ocurre con las obras a que se refiere la presente Orden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegación.

- 1.1. Se delegan en el Director Provincial de Educación de Burgos las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación, incluidas las de aprobación del gasto, respecto de los contratos de obra y asistencias técnicas necesarios para la ejecución de la obra:
 - Nuevo centro por sustitución de 4 Uds. y espacios en el CEIP Montes Obarenes de Pancorbo (Burgos).
- 1.2. Se delegan en la Directora Provincial de Educación de León las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación, incluidas las de aprobación del gasto, respecto de los contratos de obra y asistencias técnicas necesarios para la ejecución de las obras:
 - Rehabilitación, adaptación y ampliación para línea 3 en el CEIP Virgen de la Encina de Ponferrada (León).
 - Adaptación general para centro específico de formación profesional en el IES La Torre de León.
- 1.3. Se delegan en el Director Provincial de Educación de Palencia las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano

de contratación, incluidas las de aprobación del gasto, respecto de los contratos de obra y asistencias técnicas necesarios para la ejecución de la obra:

- 2.ª fase de la construcción de nuevo centro de 3+6 Uds. en Villalobón (Palencia).
- 1.4. Se delegan en el Director Provincial de Educación de Zamora las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación, incluidas las de aprobación del gasto, respecto de los contratos de obra y asistencias técnicas necesarios para la ejecución de la obra:
 - Construcción de 3 Uds., cocina, comedor y espacios complementarios en el CRA Tierras del Pan de Monfarracinos (Zamora).
- 1.5. Se delega igualmente en los Directores Provinciales de Educación la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en los párrafos anteriores.

Segundo.- Posibilidad de revocación y avocación.

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.- Ejercicio de la delegación.

En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarto.- Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de febrero de 2009.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero